



OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No. 1 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 264 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” Y CONSORCIO CAYENE.

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 6)”.

Entre los suscritos, **ANDRO JOSÉ IZQUIERDO MAZANETH**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.84.035.672 de Riohacha, en calidad de Director de Infraestructura de la USPEC, nombrado mediante resolución No.000455 del 08 de septiembre de 2020, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000437 del 18 de julio de 2019, adicionada por la Resolución 000473 del 26 de julio de 2019, y quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC** identificada con NIT.900.523.392-1, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO CAYENE** identificado con NIT No. 900.523.391-1, representada legalmente por **EDGAR AUGUSTO REVELO AVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.316.160, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, quien declara que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No. 1 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 264 DE 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 20 de noviembre de 2019, las partes suscriben el Contrato de Interventoría No 264 de 2019, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCIÓN EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 6)”**.
2. Que el plazo inicial de ejecución de del Contrato de Interventoría No 264 de 2019 se pactó por **CINCO 5,5 MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al Contrato de Interventoría No 264 de 2019 acordando como fecha de inicio el 06 de marzo de 2020.
4. Que el valor del Contrato de Interventoría No. 264 de 2019, asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$179.567.112) M/CTE**, incluidos el valor del A.I.U e IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
5. Que mediante acta de suspensión No 1, las partes acuerdan suspender la ejecución del Contrato de Interventoría No 264 de 2019, desde el 27 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 o la correspondiente en caso de ampliación de la medida de restricción a nivel nacional.



6. Que Las partes suscriben acta de reinicio del Contrato de Interventoría No 264 de 2019, desde el 24 de junio de 2020, acordando como fecha final actual el 17 de noviembre de 2020.
7. Que mediante Memorando I-2020-008154 del 19 de octubre de 2020, la Subdirección de Construcción y Conservación de la Unidad, solicitó:

(...)

➤ **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:**

El contratista de Interventoría CONSORCIO CAYENE, a través de la comunicación U-048-2020 del 31 de agosto de 2020, la cual hace parte integral de este documento, aprobó y solicitó a la USPEC la prórroga del contrato de obra 219 de 2019, objeto de interventoría argumentando lo siguiente:

"...En el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato 264 de 2019, el Consorcio Pabellones ERON mediante comunicado 045-CPE-219-2020 del 27 de agosto de 2020 solicita al Consorcio Caminos: "...se sirva adelantar ante el USPEC una adición de plazo contractual del contrato de la referencia con fecha de terminación del 30 de diciembre de 2020..."

Adicionalmente, a través de la comunicación U-064-2020 del 05 de octubre de 2020, la cual hace parte integral de este documento, manifestó lo siguiente:

"...Adicionalmente solicita otrosi modificadorio al contrato de interventoría 264 de 2019 modificando el plazo del contrato y adicionando el valor en \$56.813.808.

Teniendo en cuenta la solicitud adición en valor y plazo del contrato de interventoría hasta el 15 de enero del 2021, se anexa el flujo de inversión del contrato 264 de 2019."

➤ **CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:**

Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 219 de 2019, será prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2020, y considerando las razones que se expusieron en la solicitud respectiva; y, que el contrato de interventoría No. 264 de 2019 consiste en realizar la interventoría al contrato de obra en mención, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO GENERAL RECURRENTE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PRIMER GRUPO DE ATENCION EN LOS ERON A CARGO DEL INPEC (GRUPO 6)", la supervisión de la USPEC aprueba y solicita realizar adición y prórroga al contrato de interventoría No. 264 de 2019.

Así mismo, y teniendo en cuenta que a la fecha, y de acuerdo con las reprogramaciones de obra que acompañan la solicitud de prórroga correspondiente, se observa que se requiere prorrogar el contrato de obra hasta el 30 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta que el contrato No. 264 de 2019 consiste en realizar la interventoría al contrato de obra en mención, se requiere prorrogarlo por el mismo plazo que el contrato objeto de vigilancia.

Lo anterior, en aplicación a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la cual establece en su artículo 85 lo siguiente:

"CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

Así las cosas, el Director de Infraestructura de la USPEC, en calidad de Ordenador del Gasto, solicita la expedición del registro presupuestal correspondiente para amparar la adición presupuestal y prórroga hasta el 15 de enero de 2021 del contrato de interventoría No. 264 de 2019.

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que el principio de anualidad presupuestal contiene unas excepciones que se aplican con el fin de dar continuidad al objeto contractual. Una de las excepciones, es la RESERVA PRESUPUESTAL, definida como aquellas obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de cada vigencia no se hayan cumplido, es decir, que el bien





no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado, pero que están legalmente contraídas, desarrollan el objeto contractual y cuentan con el registro presupuestal respectivo.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el contrato de obra se prorrogará hasta el 30 de diciembre de 2020, y que el contrato de interventoría establece en la cláusula de plazo que se prevé quince (15) días para la etapa de cierre del proyecto a la finalización de todos los frentes que componen el contrato, la interventoría requiere una prórroga hasta el 15 de enero de 2021.

Así las cosas, no se estaría incurriendo en violación al principio de anualidad ya que de acuerdo con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible.

➤ **SOLICITUD FINAL:**

PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 264 de 2019, HASTA EL 15 DE ENERO DE 2021, con el fin de que el contratista realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra No. 219 del 2019.

ADICIONAR el valor del contrato de interventoría No. 264 de 2019 en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$56.813.808.00), respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 30020 del 17 de septiembre de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación detallada, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC. (...).

8. Que a través de memorando No I-2020-008797 de fecha 19 de octubre de 2020, el Ordenador del Gasto Andro José Izquierdo Director de Infraestructura, solicita expedir registro presupuestal al contrato de interventoría No 264 de 2019 que respalde la adición presupuestal en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$56.813.808.00) y ampliación del plazo hasta el 15 de enero de 2021, aduciendo que “A la fecha y de acuerdo con las reprogramaciones de obra que acompañan la solicitud de prórroga correspondiente, se observa que se requiere prórroga el contrato de obra hasta el 30 de diciembre de 2020, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría No. 264 de 2019, consiste en realizar la interventoría al contrato de obra en mención, se requiere prorrogarlo por el mismo plazo que el contrato objeto de vigilancia.

Lo anterior, en aplicación a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, la cual establece en su artículo 85 lo siguiente:

CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se hata prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, el Director de Infraestructura de la USPEC, en calidad de Ordenador de Gasto, solicita la expedición del registro presupuestal correspondiente para amparar la adición presupuestal y prórroga hasta el 15 de enero de 2021 del contrato de interventoría No 264 de 2019.





La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que el principio de anualidad presupuestal contiene unas excepciones que se aplican con el fin de dar continuidad al objeto contractual. Una de las excepciones, es la RESERVA PRESUPUESTAL, definida como aquellas obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de cada vigencia no se haya cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido o que el servicio no se haya prestado, pero que están legalmente contraídas, desarrollan el objeto contractual y cuentan con el resgistro presupuestal respectivo.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el contrato de obra se prorrogará hasta el 30 de diciembre de 2020, y que el contrato de interventoría establece en la cláusula de plazo que se prevé quince (15) días para la etapa de cierre del proyecto a la finalización de todos los frentes que componen el contrato, la interventoría requiere una prórroga hasta el 15 de enero de 2021.

Así las cosas, no se estaría incurriendo en violación al principio de anualidad ya que de acuerdo con el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídas y desarrollen el objeto de la apropiación, lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible”.

9. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No. 1 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 264 DE 2019** se encuentra en ejecución.
10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 1 DE PRÓRROGA No. 1 ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 264 DE 2019**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: el plazo del Contrato de Interventoría No 264 de 2019, hasta el 15 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga al Contrato de Interventoría No 264 de 2019, se concede por solicitud del CONTRATISTA y justificación técnica, jurídica y financiera por parte de la Interventoría y concepto del Ordenador del Gasto de Dirección de Infraestructura a través del memorando No I-2020-008797 de fecha 19 de octubre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN: Al Contrato de Interventoría No. 264 de 2019 por el valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$56.813.808.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA y A.I.U., para un valor total del Contrato de Interventoría No 264 de 2019 de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$236.380.920) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA y A.I.U.



PARÁGRAFO PRIMERO- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar las obligaciones contraídas, LA USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30020 del 17 de septiembre de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de LA USPEC.

CLÁUSULA TERCERA -NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a ceñirse al Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, que se encuentra soportado a la solicitud de modificación previo aval técnico de la Subdirección de Construcción y Conservación.

CLÁUSULA CUARTA- IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD: Para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 264 de 2019, EL INTERVENTOR adoptará el Protocolo de Bioseguridad aprobado por el interventor, con el apoyo de sus administradores de riesgos laborales a efectos de minimizar los riesgos del personal de trabajo y con ello, reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS -CoV-2 (COVID-19) aplicando lo dispuesto por la Resolución No 666 del 24 de abril de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.-El Interventor deberá actualizar las pólizas que respaldan las obligaciones del Contrato de Interventoría No 264 de 2019, conforme con lo establecido en el otrosí No 1 de Prórroga No 1 y Adición No. 1, igualmente se compromete con la USPEC a publicar las pólizas a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, so pena de incurrir en incumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.- El presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato no modificadas continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción electrónica del mismo a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento y la expedición del Registro Presupuestal.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Gisella Rivera-Abogada Contratista- DIGECO *GR*

Revisó: Evelin Alonso - Coordinadora Contractual - DIGECO *EA*

Aprobó: Natalia Quintero Perdomo- Directora de Gestión Contractual *NQ*